



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 294 - 2023-A/MPSTM.

Tarapoto, 13 de marzo del 2023

VISTO :

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43º establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que “cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...).”

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numerales 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado

periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, en atención al oficio Múltiple Nro. 00038-2023-AMPE; fecha 07 de marzo del 2023 y al Primer encuentro de Gobiernos locales 2023, Muni Educativo 2023 y Muni Productivo – “Sostenibilidad, Comercio y Transformación Digital”, la misma que se realizará los días 15, 16 y 17 de marzo del presente, en el Centro de Convenciones Jockey Plaza, Ubicada en el Av. Javier Prado 4200, Santiago de Surco, Lima, Lima; organizado por el Ministerio de Educación, Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú y la Asociación de Municipalidades del Perú.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía a la señora Regidora Blanca Isabel Gómez Cueva el día 17 de marzo del 2023, desde las 7.30 horas a 15.30 horas, de conformidad con el Art. 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la señora regidora BLANCA ISABEL GOMEZ CUEVA, Identificada con DNI. N° 18010579, Teniente Alcalde y Primera Regidora Habil de la Municipalidad Provincial de San Martín; el día 17 de marzo del 2023, desde 7.30 horas a 15.30 horas, además ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, por ausencia del Titular quién viajará a la ciudad de Lima en misión del servicio oficial, a fin de participar en el Primer Encuentro de Gobiernos Locales 2023, y Muni Educativo, Muni Productivo “Sostenibilidad, comercio y Transformación Digital”.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la copia de la presente resolución, para su cumplimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LLPP/A.MPSM. T.
c.c.-
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Oficina de Secretaría General,
- Archivo.

